

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

**CVE-2020-5189** *Resolución de 20 de julio de 2020, por la que se concede al Banco Santander la autorización para recaudar los precios públicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios dependientes del Gobierno de Cantabria.*

La Entidad Financiera Banco Santander es colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria desde el 31 de mayo de 2000 conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria (en adelante Orden de Colaboración).

El 19 de diciembre de 2019, el Gobierno de Cantabria formalizó con la entidad colaboradora en la gestión recaudatoria Banco Santander el "Contrato de Caja y otros servicios Financieros". Conforme a las disposiciones establecidas en el mencionado contrato, el Banco Santander prestará los servicios financieros al Gobierno de Cantabria, entre los que se incluye la recaudación de los Tributos de las Entidades Locales Regionales cuya gestión y recaudación se encuentre delegada al Gobierno de Cantabria, durante un periodo que inicialmente abarca desde el día 23 de diciembre de 2019 hasta el día 22 de diciembre de 2021, y que podrá ser prorrogado otros dos años más, por periodos de un año.

La Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se adapta la Orden de Colaboración, al Decreto 53/2000, de 7 de julio de Creación de la Dirección General de Tesorería, Presupuesto y Patrimonio; establece en su disposición primera que se podrá conceder autorizaciones del servicio de colaboración a entidades financieras, para la recaudación de ingresos de derecho público, del Gobierno de Cantabria, en aquellos procedimientos de recaudación que establezca la Consejería de Economía y Hacienda de tal forma que se procederá a la autorización de apertura de la cuenta o cuentas restringidas correspondientes por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio, donde se establecerán las condiciones específicas de funcionamiento y en coordinación con el órgano correspondiente de la Consejería respectiva, la obligatoriedad de cumplimiento de lo establecido en la disposición general II de la Orden de colaboración, al objeto de que las cantidades recaudadas sean ingresadas en la cuenta general de ingresos del Gobierno de Cantabria y la información relativa a los derechos ingresados integrada en el sistema MOURO.

La Orden HAC/21/2020, de 7 de julio, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, para ser autorizadas a recaudar los precios públicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios dependientes del Gobierno de Cantabria a través de ingresos por ventanilla en las sucursales, cajeros automáticos, App y páginas web propias de las entidades autorizadas (en adelante Orden de Autorización para recaudar los precios públicos de EOIyC), establece que la Dirección General competente en materia de Tesorería previa convocatoria pública y posterior convenio suscrito al efecto o, en su caso, previa autorización administrativa, de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, podrá autorizar a una o varias entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria a recaudar los precios públicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios dependientes del Gobierno de Cantabria y determinar la forma y condiciones de prestación del servicio.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

En aras a garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia y operatividad de los procedimientos correspondientes a la gestión recaudatoria de los ingresos titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace necesario autorizar a la entidad Banco Santander a recaudar, con sujeción a lo establecido en la Orden de Autorización para recaudar los precios públicos de EOIyC, en la Orden de Colaboración y demás normativa aplicable, los precios públicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios dependientes del Gobierno de Cantabria.

Por lo expuesto anteriormente, y en base a lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Se autoriza a la entidad Banco Santander a recaudar, con sujeción a lo establecido en la Orden de Autorización para recaudar los precios públicos de EOIyC, en la Orden de Colaboración y demás normativa aplicable, los precios públicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios dependientes del Gobierno de Cantabria a través de los siguientes medios y formas de pago:

a) A través de la ventanilla en las sucursales del Banco Santander mediante dinero de curso legal o con cargo en cuenta abierta en dicha entidad.

b) A través de los cajeros automáticos del Banco Santander mediante dinero de curso legal o tarjeta de crédito/débito.

Al régimen de funcionamiento de las correspondientes cuentas restringidas de ingresos se aplicarán con carácter supletorio, siempre que no se oponga a lo dispuesto en la normativa administrativa, los protocolos establecidos en el cuaderno 57 de la Asociación Española de la Banca.

SEGUNDO.- La recaudación de los precios públicos de EOIyC se realizará a través de las cuentas restringidas de ingresos de la Escuela Oficial de Idiomas de Santander (cuaderno 57) -ES9 XX(...)XX 828-, Escuela Oficial de Idiomas de Torrelavega (cuaderno 57) -ES5 XX(...)XX 836-, Escuela Oficial de idiomas de Laredo (cuaderno 57) -ES1 XX(...)XX 844-, Conservatorio de Música Jesús de Monasterio (cuaderno 57) -ES2 XX(...)XX 852- y Conservatorio de Música de Torrelavega (cuaderno 57) -ES5 XX(...)XX 861-, conforme a las particularidades establecidas en las Resoluciones de autorización para la apertura de la correspondientes cuentas dictadas por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

TERCERO.- Los documentos de pago y los justificantes de ingresos de las operaciones se ajustarán a los que aparecen reflejados en el Anexo de la presente Resolución.

CUARTO.- La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Conforme establece el art. 148.1, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria en el plazo de un MES. El recurso podrá presentarse ante la directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera o ante la Consejera de Economía y Hacienda (C/ Hernán Cortés, 9, 4ª planta, 39003 Santander).

Santander, 20 de julio de 2020.

La directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera,  
María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde.

CVE-2020-5189

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

ANEXO

DOCUMENTOS DE PAGO Y JUSTIFICANTES DE INGRESO

			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO Dirección General de Centros Educativos			
<b>MATRÍCULA OFICIAL CURSO 20__ - __ (Documento de pago)</b>			
Datos personales y académicos			
Apellidos, Nombre		Fecha Nacimiento	
Nº de Expediente		NIF	
Domicilio Calle/Plaza		Población	
Código postal		Tel/Móvil	
E-mail			
Tipo de Precio		Importe	
.Curso Escolar	.Enseñanza	Jdforma/ Especialidad	.Curso
			.Grupo

Importe a pagar: € - Último día de pago:



QR Emisora: Sufijo: Referencia: ID: Importe: €

**ATENCIÓN:** Este resguardo de matrícula contiene **UN CÓDIGOS DE BARRAS**.

- PLAZO DE PAGO:** \_\_ días hábiles a partir de la fecha de matrícula por internet. Toda matrícula no abonada en la fecha indicada quedará automáticamente anulada.
- ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN:** remitir al Centro hasta el
  - TODOS LOS ALUMNOS:** resguardo del pago de matrícula.
  - FAMILIA NUMEROSA:** fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.
  - DISCAPACIDAD 33%:** tarjeta o certificado de discapacidad.
  - ALUMNOS PENDIENTES DE TRASLADO DE EXPEDIENTE:** fotocopia del resguardo de solicitud de traslado.

**LUGAR Y FORMAS DE REALIZAR EL PAGO:**

- Ingreso por ventanilla en las sucursales del Banco Santander mediante dinero en efectivo o adeudo en cuenta abierta en la propia entidad.
- Ingreso a través de los cajeros automáticos del Banco Santander mediante dinero en efectivo o tarjeta de crédito o débito.

**JUSTIFICANTE DE INGRESO:** Este documento no será válido sin la certificación la entidad colaboradora autorizada Banco Santander (validación mecánica o manual mediante sello de la sucursal) o justificante del pago realizado a través de sus cajeros automáticos.

Ejemplar para la entidad colaboradora

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Dirección General de Centros Educativos



Cantabria Camino Lebaniego

### MATRÍCULA OFICIAL CURSO 20\_\_ - \_\_ (Documento de pago)

Datos personales y académicos				
Apellidos, Nombre		Fecha Nacimiento		
Nº de Expediente		NIF		
Domicilio Calle/Plaza		Población		
Código postal		Tf/Móvil		
E-mail				
Tipo de Precio		Importe		
.Curso Escolar	.Enseñanza	J Idioma/ Especialidad	.Curso	.Grupo

Importe a pagar: € - Último día de pago:



CRR: Emisora: Sufijo: Referencia: ID: Importe: €

**ATENCIÓN:** Este resguardo de matrícula contiene UN CÓDIGOS DE BARRAS.

1. **PLAZO DE PAGO:** \_\_ días hábiles a partir de la fecha de matrícula por internet. Toda matrícula no abonada en la fecha indicada quedará automáticamente anulada.
2. **ENVIO DE DOCUMENTACIÓN:** remitir al Centro hasta el
  - 2.1. **TODOS LOS ALUMNOS:** resguardo del pago de matrícula.
  - 2.2. **FAMILIA NUMEROSA:** fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.
  - 2.3. **DISCAPACIDAD 33%:** tarjeta o certificado de discapacidad.
  - 2.4. **ALUMNOS PENDIENTES DE TRASLADO DE EXPEDIENTE:** fotocopia del resguardo de solicitud de traslado.

**LUGAR Y FORMAS DE REALIZAR EL PAGO:**

1. Ingreso por ventanilla en las sucursales del Banco Santander mediante dinero en efectivo o adeudo en cuenta abierta en la propia entidad.
2. Ingreso a través de los cajeros automáticos del Banco Santander mediante dinero en efectivo o tarjeta de crédito o débito.

**JUSTIFICANTE DE INGRESO:** Este documento no será válido sin la certificación la entidad colaboradora autorizada Banco Santander (validación mecánica o manual mediante sello de la sucursal) o justificante del pago realizado a través de sus cajeros automáticos.

Ejemplar para la Administración

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Dirección General de Centros Educativos



Cantabria Camino Lebaniego

### MATRÍCULA OFICIAL CURSO 20\_\_ - \_\_ (Documento de pago)

Datos personales y académicos				
Apellidos, Nombre		Fecha Nacimiento		
Nº de Expediente		NIF		
Domicilio Calle/Plaza		Población		
Código postal		Tf Móvil		
E-mail				
Tipo de Precio		Importe		
.Curso Escolar	.Enseñanza	Jdigma/ Especialidad	.Curso	.Grupo

Importe a pagar: € - Último día de pago:



CPR: Emisora: Sufijo: Referencia: ID: Importe: €

**ATENCIÓN:** Este resguardo de matrícula contiene **UN CÓDIGOS DE BARRAS**.

1. **PLAZO DE PAGO:** \_\_ días hábiles a partir de la fecha de matrícula por internet. Toda matrícula no abonada en la fecha indicada quedará automáticamente anulada.
2. **ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN:** remitir al Centro hasta el
  - 2.1. **TODOS LOS ALUMNOS:** resguardo del pago de matrícula.
  - 2.2. **FAMILIA NUMEROSA:** fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.
  - 2.3. **DISCAPACIDAD 33%:** tarjeta o certificado de discapacidad.
  - 2.4. **ALUMNOS PENDIENTES DE TRASLADO DE EXPEDIENTE:** fotocopia del resguardo de solicitud de traslado.

**LUGAR Y FORMAS DE REALIZAR EL PAGO:**

1. Ingreso por ventanilla en las sucursales del Banco Santander mediante dinero en efectivo o adeudo en cuenta abierta en la propia entidad.
2. Ingreso a través de los cajeros automáticos del Banco Santander mediante dinero en efectivo o tarjeta de crédito o débito.

**JUSTIFICANTE DE INGRESO:** Este documento no será válido sin la certificación la entidad colaboradora autorizada Banco Santander (validación mecánica o manual mediante sello de la sucursal) o justificante del pago realizado a través de sus cajeros automáticos.

Ejemplar para el/la interesado/a

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

\*\* SANTANDER \*\*

REF. 0049.1533.10

FECHA	HORA	OPERACION	DEPO/A
09/06/2020	18:48	2678	510580

PAGO RECIBOS E IMPUESTOS

ENT. EMISORA: PRUEBAS N60  
REFERENCIA: 33333333376  
IDENTIFICACION: 0012001  
TELEFONO DE CONTACTO: 654705087

IMPORTE: 0,02 EUR

IMPORTE INGRESADO: 10,00 EUR  
IMPORTE DEVUELTO BILLETES: 0,00 EUR  
IMPORTE DEVUELTO MONEDAS: 9,98 EUR

ESTE COMPROBANTE ES EL JUSTIFICANTE  
DE PAGO A EFECTOS LIBERATORIOS,  
FRENTE A LA ENTIDAD EMISORA,  
ACOMPAÑADO DEL ORIGINAL DEL  
DOCUMENTO DE PAGO EMITIDO POR ESTA

GRACIAS POR ELEGIR UN  
SERVICIO SANTANDER

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*

\*\* SANTANDER \*\*

REF. 0049.4687.23

FECHA	HORA	OPERACION	DEPO/AUT
09/06/2020	15:29	5541	390313

NUM. DE TARJ.: \*\*\*\*\*1707/0  
APLIC.: A000000041010  
MASTERCARD

RECARGAS, PAGOS Y OTROS

ENT. EMISORA: PRUEBAS N60  
REFERENCIA: 1111211211  
IDENTIFICACION: 0012001

IMPORTE: 0,01 EUR

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*

2020/5189

CVE-2020-5189